



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Don Ricardo Jerónimo Ruiz Fábrega, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), certifica: Que en sesión plenaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2017 se adoptó entre otros el siguiente punto del orden del día:

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

Por informe de la Policía de fecha 4 de septiembre de 2017, por esta Alcaldía se propone la siguiente modificación de la Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana, en su artículo 70, del siguiente modo:

La Ordenanza actual, en el capítulo séptimo, está redactada del siguiente modo:

“Capítulo séptimo.–Consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 70.–Normas de conducta:

1. Queda prohibido como norma general consumir bebidas alcohólicas y otras drogas en los espacios públicos. No obstante, se deberá tener en cuenta el marco jurídico autonómico y/o Local que pudiera abordar lo anterior al objeto de la regulación concreta a un municipio determinado.

a) La norma anterior se aplicará excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, incluidos en su caso los eventos y fiestas patronales o populares que expresamente se autoricen, de acuerdo con la normativa específica de aplicación en cada caso”.

La propuesta consiste en la ampliación del artículo 70 de la Ordenanza aclarando la prohibición en todo caso para los menores de edad, quedando el artículo del siguiente modo:

#### **CAPITULO SÉPTIMO. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

##### **Artículo 70.–Normas de conducta.**

1. Queda prohibido como norma general consumir bebidas alcohólicas y otras drogas en los espacios públicos. No obstante, se deberá tener en cuenta el marco jurídico autonómico y/o Local que pudiera abordar lo anterior al objeto de la regulación concreta a un municipio determinado.

a) La norma anterior se aplicará excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, incluidos en su caso los eventos y fiestas patronales o populares que expresamente se autoricen (EXCEPTUANDO A LOS MENORES DE EDAD QUE EN TODO MOMENTO Y LUGAR LES ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO EL PORTAR O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS), de acuerdo con la legislación vigente, Ley 2/1995, de 2 de marzo, que en todo momento y lugar está prohibido totalmente la venta, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Se somete a votación la modificación de la Ordenanza con la inclusión de la propuesta del grupo A.E.I.O., “in fine” de dicho artículo 70: “De acuerdo con la legislación vigente, Ley 2/1995, que en todo momento y lugar está prohibido totalmente la venta, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años”. El resultado de la votación: Se aprueba por unanimidad de los asistentes:

Y para que conste expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa del Ayuntamiento, en Ontígola a 27 de diciembre de 2017.

Certificación que se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

N.º I.-6685